

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECC. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

NCRD.-/ IAV./ MCC./



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Alcaldicio N° 2989 de fecha 20 de agosto de 2019 .
- D.F.L. N° 1/19.653 de 13.12.2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- El D.F.L. N° 1 de 22.01.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 y leyes que la complementan.
- D.F.L. N° 1/19.653 de 13.12.2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de Contraloría General de la República que dicta normas sobre exención del Trámite de "Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

- Que, actualmente, el establecimiento educacional Escuela Clorindo Alvear no cuenta con un Director seleccionado previo Concurso por Alta Dirección Pública, por lo que no ha sido posible que el Director reemplazante disponga de un equipo de su exclusiva confianza (Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico), en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 C de la ley 19.070.
- Que, sin perjuicio de lo anterior, subsiste la necesidad de que el establecimiento educacional Clorindo Alvear cuente con un(a) Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica que desempeñe las funciones establecidas en el artículo 8 del Estatuto Docente, mientras se encuentre pendiente el llamado a concurso público referido en el párrafo anterior.
- Que el artículo 3 de la ley N° 18.575 consagra los principios de servicialidad del Estado, continuidad del servicio público, eficiencia y eficacia que rigen el actuar de los órganos de la Administración, de manera que resulta imperativo evitar incurrir en inactividad administrativa al no disponer, inmediatamente, de un funcionario que desempeñe la función de Jefe UTP.
- Que, según lo razonado hasta esta parte, y con la finalidad de salvar la situación urgente y excepcional descrita en los párrafos precedentes, se asignará –temporalmente- la función de Jefe UTP a doña María Olga Canales Pincheira , docente titular .
- La necesidad de formalizar la asignación de funciones y la asignación de responsabilidad técnico-pedagógica que corresponda, mediante el acto administrativo respectivo.
- Que la asignación de funciones que disponga el presente acto administrativo, tendrá un carácter temporal y excepcional.

DECRETO:

1. - **ASÍGNESE** la función de Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica de la Escuela Clorindo Alvear de Cauquenes, a la Docente doña **MARÍA OLGA CANALES PINCHEIRA**, C.I. N° 16.292.710-8, , con una jornada de 20 horas cronológicas semanales, desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive, o hasta que el Director nombrado por alta Dirección Pública asigne los cargos de su exclusiva confianza en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 C de la ley 19.070.

2.- **PÀGUESE**, la asignación de responsabilidad técnico-pedagógica establecida en el artículo 51 inc. 1º de la ley N° 19.070, correspondiente al 20% calculado sobre la remuneración básica mínima nacional, a la profesional de la educación individualizada en el numeral precedente, durante periodo en que desempeñe la función técnico-pedagógica que da lugar a dicho emolumento.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto al subtítulo 215-21-01-001-001-001 del presupuesto de Educación Municipal.

ANÓTESE,

COMUNÍQUESE

Y

ARCHÍVESE



SECRETARIA MUNICIPAL



RAFAEL E. CORTEA ORELLANA
Según Decreto Exento N° 4037

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado(a).
- Escuela F-688.
- Finanzas DAEM
- Archivo Personal
- Archivo Central